REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** quien actúa por intermedio de apoderada General Doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON**, en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro jurídico, quien a su vez otorgó poder a la Doctora **YADIRA BARRERA VARGAS**, abogada portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 138.758 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la señora **ARLYS HERNANDEZ PALACIOS,** identificada con c.c. Nro. 68.250.714, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.022-00406-00, pretendiendo el cobro de la obligación Nro. 725073050139042 contenida en el Titulo Valor, pagare a Nro. 073056100006098, anexo a la demanda como base de la ejecución; observándose lo siguiente:

Como quiera que la obligación contenida en el Titulo, suscrito por las partes, contiene a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita;

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para el pago de Sumas de Dinero, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **ARLYS HERNANDEZ PALACIOS**, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Titulo Ejecutivo Pagaré, suscrito por las partes y aportado como base del recaudo.

Respecto del pagare Nro. 073056100006098

1.- La suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 15.999.387.oo), por concepto del capital correspondiente a la obligación Nro. 725073050139042, contenida en el pagare Nro. 073056100006098, suscrito por el demandado el 2 de septiembre de 2.020.

2.- Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 979.789.oo), por concepto de los intereses corrientes, liquidados a una tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1° de la petición **primera**, desde el 17 de septiembre de 2.021 hasta el 17 de marzo del 2.022.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 363.051.oo), por concepto de los intereses moratorios, liquidados a una tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital señalado

en el numeral 1° de la petición **primera**, desde el 26 de octubre de 2.022 hasta el 18 de noviembre de 2.022, fecha de presentación de la demanda.

4.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1° de la petición **primera** liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de noviembre de 2.022 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverán en su oportunidad.

SEGUNDA: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados en el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso. en armonía con el articulo 8° del Decreto 806 del 2.020, concediéndole un término de 5 días, para que cancele a favor del ejecutante, las obligaciones e intereses contenidos en título valor (Pagaré) Nro. 073056100006098, anexo a la demanda y suscrito por las partes; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

TERCERA: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

CUARTA: Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora **YADIRA BARRERA VARGAS**, identificada con c.c. Nro. 52.769.709 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 138.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, para los efectos y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 1º de diciembre de 2.022 notifico por estado Nro. 070

SILVIO DURAN GARCIA

Secretario